INFORMACIÓN GENERAL PARA LAS FAMILIAS

El procedimiento previsto en la Resolución 68/2024, de 6 de marzo se aplicará a los niños y niñas que no estén matriculados en el centro en el curso 2024-2025, así como a aquellos que, estando escolarizados, soliciten el cambio a otro centro de primer ciclo de educación infantil

Pueden solicitar plaza:

- Las madres, los padres o los representantes legales de las niñas y niños nacidos en 2022 y 2023 y los nacidos en el 2024 cuyo nacimiento sea anterior a las 16 semanas anteriores al inicio del curso 2024-2025, previa presentación de certificado médico. En los centros en los que no existan instalaciones para menores de 1 año, se podrá solicitar plaza únicamente para aquellas niñas y niños que tengan 1 año cumplido en la fecha de inicio del curso.

Para cada niña o niño se presentará, debidamente cumplimentada, una única solicitud.

SOLICITUDES

PLAZO DE ENTREGA: del 10 al 24 de abril de 2024

Lugar y horario: Escuela Infantil Ttikiena (948 38 77 30/ ttikienahe@gmail.com) y Ayuntamiento de Basaburua (948 50 30 30/ udala@basaburua.eus), con cita previa, o en cualquiera de los dos por email.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

-Las solicitudes se presentarán en el modelo propuesto por el Ayuntamiento de Basaburua y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, que deberá estar vigente en el momento de su presentación. Los interesados podrán presentar personalmente la documentación o autorizar a la entidad titular correspondiente a obtener aquellos datos propuestos por esta para su consulta.

A-OBLIGATORIA:

- Fotocopia del DNI, NIE, pasaporte o documento equivalente de progenitores o representantes legales.
- Fotocopia del libro de familia o cualquier medio válido en derecho que acredite el vínculo familiar.
- Si la solicitud corresponde a una niña o niño no nacido, se incluirá el informe médico que acredite la fecha prevista de nacimiento. En el caso de niñas o niños en proceso de adopción o acogida, se incluirá el correspondiente documento que acredite la fecha de nacimiento.

B-DOCUMENTACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN:

- CRITERIOS PRIORITARIOS:

- **Existencia de hermanas o hermanos matriculados en el centro:**
  - Copia del libro de familia o cualquier medio válido en derecho que acredite el vínculo familiar.
  - En los supuestos de tutela o acogimiento familiar, copia de la resolución que acredite dicha circunstancia.
  - Certificación del centro en la que se especifiquen los datos personales de cada hermana o hermano alegados y el nivel en el que se encuentra o encuentran matriculados.

- **Proximidad del domicilio o del lugar de trabajo de progenitores o representantes legales**
    - Para la acreditación del domicilio deberá aportarse copia del certificado o volante de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento correspondiente dentro de los 90 días naturales anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el que conste que tanto la niña o niño como, al menos, uno de sus progenitores o representantes legales, están empadronados en el municipio con fecha anterior al 1 de enero de 2024. En el caso de niñas y niños no nacidos, este certificado de empadronamiento estará referido, al menos, a uno de los progenitores o representantes legales.
    - Para la acreditación del lugar de trabajo deberá presentarse documentación en la que conste el lugar de trabajo del progenitor o representante legal que ejerza la guarda y custodia.
        - Para las personas trabajadoras por cuenta ajena, el lugar de trabajo se acreditará mediante la aportación de la certificación de la empresa en la que figuren los datos personales de la persona interesada, alta en la Seguridad Social y los referidos al domicilio en que desarrolla su puesto de trabajo, junto con una copia del contrato de trabajo. En el caso de personal al servicio de las Administraciones Públicas, deberá aportarse una certificación expedida por la jefatura de personal correspondiente en la que figuren los datos personales de la persona interesada y los referidos al domicilio en que desarrolla su puesto de trabajo. Las certificaciones tendrán que haber sido expedidas dentro de los 30 días naturales anteriores a la fecha fin del plazo ordinario de presentación de solicitudes.
        - En el caso de trabajadores autónomos, deberá presentarse el documento de alta del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) expedido por el ayuntamiento de la localidad. En el supuesto de que, de conformidad con la normativa vigente, no existiera obligación legal de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, el domicilio laboral se acreditará mediante la presentación de una copia de la licencia de apertura expedida por el ayuntamiento correspondiente o la comunicación previa de actividades, y, en ambos casos, una declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma.
- **Renta per cápita de la unidad familiar:**
    - Para el cálculo de la renta per cápita a efectos del baremo de admisión, se considera renta de la unidad familiar el total de la base o bases liquidables de la declaración de la renta. La renta per cápita de la unidad familiar se calculará dividiendo la base liquidable total que corresponda al ejercicio fiscal del año 2022 entre el número de miembros de la unidad familiar a fecha 31 de diciembre de 2022 (declarante, cónyuge o pareja estable y personas con derecho a reducción, en los términos establecidos en la normativa foral sobre el IRPF).
    - El salario mínimo interprofesional correspondiente al año 2024 es de 15.876 euros anuales. Los tramos de renta que se tendrán en cuenta son:
        - Renta per cápita igual o inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional (igual o menor a 7.938 euros)
        - Renta per cápita superior a la mitad del salario mínimo interprofesional e igual o inferior a tres cuartas partes del salario mínimo interprofesional (superior a 7.938 euros e igual o menor a 11.907 euros)

        - Renta per cápita superior a tres cuartas partes del salario mínimo interprofesional e igual o inferior a dicho salario (superior a 11.907 euros e igual o menor a 15.876 euros)
        - Renta per cápita superior al salario mínimo interprofesional (15.876 euros)
    - La documentación justificativa de los niveles de renta es la fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que corresponda al ejercicio fiscal del año 2022 de todos los miembros computables de la unidad familiar. En caso de no tener obligación de realizarla, se deberá presentar la documentación oficial que lo acredite y/o la documentación que justifique la percepción de otras rentas o ingresos o, en última instancia, declaración jurada de los mismos y/o los documentos que la entidad local titular del centro considere necesarios para determinar los ingresos familiares del citado año.
    - En su caso, deberá presentarse sentencia judicial o documento que acredite legalmente la separación.

- **Concurrencia de discapacidad en la niña o niño y/o en alguno de sus progenitores o representantes legales, hermanas o hermanos**

La consideración de discapacidad se realizará si está reconocida y acreditada oficialmente en un grado igual o superior al 33%.

    - Para su acreditación deberá aportarse copia de alguno de los siguientes documentos:
        - Resolución, certificado o tarjeta expedida por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente.
        - Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
        - Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
        - Tarjeta emitida por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas del Departamento de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra, en el que se reconozca el grado de discapacidad, junto con un documento identificativo válido.
        - Cualquier otro certificado oficial que acredite dicha discapacidad.

- **Condición de víctima de violencia de género o de terrorismo**
    - Para la valoración de este criterio deberá aportarse copia del documento oficial que acredite la condición de víctima de violencia de género o de terrorismo.

- **Progenitores o representantes legales que trabajen en el centro**
    - Para la valoración de este criterio deberá aportarse certificación del centro en la que se especifiquen los datos personales de la persona trabajadora y los referidos al puesto de la plantilla que ocupa.

- **Condición legal de familia numerosa**

  Para la valoración de este criterio deberá aportarse copia del título oficial acreditativo.

- **Situación de acogimiento familiar de la niña o niño**
    - Para la valoración de este criterio deberá aportarse copia del documento oficial en el que se haya formalizado dicho acogimiento.

- **Condición de familia monoparental**

- Para la valoración de este criterio deberá aportarse copia del título oficial acreditativo.

- **Niña o niño nacido de parto múltiple**
  - Para la valoración de este criterio deberá aportarse copia del documento oficial en el que se refleje dicha circunstancia.

Si, tras la valoración de los criterios prioritarios, pudieran derivarse situaciones de empate, estas se resolverán aplicando por orden sucesivo, según lo dispuesto en el art. 12.3. de la Orden Foral 16/2024 de 6 de marzo, los criterios prioritarios hasta que se produzca el desempate. En el caso de persistir la situación de empate, será utilizado el criterio complementario de situación laboral o académica de los progenitores.

- CRITERIO COMPLEMENTARIO:

- **Situación laboral o académica de progenitores o representantes legales:**

Para esta valoración deberá presentarse documentación relativa a ambos progenitores, excepto en el caso de familias monoparentales o progenitor o progenitora con guarda y custodia en exclusiva sin la condición de familia monoparental

- SITUACIÓN LABORAL
  - En caso de trabajar por cuenta ajena, documento oficial acreditativo de encontrarse de alta en la Seguridad Social o mutualidad correspondiente en los 30 días anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
  - En caso de trabajar por cuenta propia, documento oficial acreditativo de encontrarse de alta en la mutualidad general o régimen de la Seguridad Social correspondiente y en el impuesto sobre actividades económicas en los 30 días anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
  - En caso de excedencia por cuidado de hija o hijo menor de tres años debe presentarse la comunicación de la excedencia. Para que la situación laboral sea considerada en activo se deberá especificar por escrito que la fecha prevista de incorporación al trabajo no será posterior en un mes y medio a la fecha de inicio de curso.
  - En el caso de estar cursando estudios, justificante oficial de matrícula, calendario y horario del curso.
  - En su caso, documentación que acredite que alguno de los progenitores o representantes legales tiene reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de Absoluta o Gran invalidez.
- SITUACIÓN ACADÉMICA
  - Se consideran estudios reglados los dirigidos a la obtención de títulos académicos oficiales: ESO, Bachillerato, Formación Profesional, titulaciones universitarias, etc. Se entenderá que existe dedicación preferente a los estudios cuando la persona interesada esté matriculada durante el curso escolar como mínimo, del 80% de los créditos u horas que, conforme al plan de estudios correspondiente, supongan un curso académico completo. Para acreditar esta circunstancia se deberá presentar justificante oficial de matrícula, calendario y horario del curso.

Si la utilización del criterio complementario no sirviera para deshacer el empate, este se

resolverá aplicando el resultado del sorteo público realizado por el departamento de Educación el día 15 de marzo para todas las etapas educativas. El apellido que se tomará de referencia es Aisa.

C-DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA LA VALORACIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:

Informes pertinentes que justifiquen esta valoración.

PUBLICACIÓN LISTAS

-PUBLICACIÓN DE LISTA PROVISIONAL: 28 de mayo de 2024

-PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES: del 29 de mayo al 3 de junio 2024

-PUBLICACIÓN DE LISTA DEFINITIVA: 5 de junio de 2024

Lugar de publicación de listas: Tablón de anuncios y página web del ayuntamiento de Basaburua, puerta de la Escuela Infantil Ttikiena

MATRÍCULA

-FORMALIZACIÓN DE MATRÍCULA: del 6 al 12 de junio de 2024

Lugar: Escuela Infantil Ttikiena, con cita previa (948 38 77 30/ ttikienahe@gmail.com)

Se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social en la que esté inscrito el niño o niña.

b) Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2023 de la madre y del padre o representantes legales. En caso de no estar obligados a realizarla, se deberá presentar la documentación oficial que lo acredite y/o la documentación que justifique la percepción de otras rentas o ingresos o, en última instancia, declaración jurada de las rentas e ingresos correspondientes al año 2023 y/o los documentos que la entidad local titular del centro considere necesarios para determinar los ingresos familiares del citado año.

La entrega de este documento podrá aplazarse hasta el último día de la campaña de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2023.

c) Fotocopia del número de cuenta de la entidad bancaria en donde se domiciliarán los recibos con indicación expresa del titular y número.

d) Justificante de haber abonado 45€ (CAJA RURAL DE NAVARRA ES83 3008 0033 2907 0152 1122) como concepto de matrícula.

e) En su caso, la información sanitaria que sea precisa para la correcta atención del niño o niña.

f) En su caso, documentación acreditativa de la variación en el número de miembros de la unidad familiar por nacimiento/s producidos desde el 1 de enero de 2024.

OBSERVACIONES Y COMPROBACIÓN DE LOS DATOS

- Para formalizar la matrícula es requisito necesario que el niño o niña tenga cumplidas 16 semanas en la fecha de inicio de curso, o 12 meses cumplidos al inicio de curso en los centros donde no haya instalaciones para menores de 1 año.
- Las matrículas no formalizadas en el plazo fijado supondrán la renuncia de la plaza y darán lugar a nueva adjudicación según el orden establecido en la lista de espera.

- La formalización de la matrícula en una de las opciones solicitadas implicará la renuncia a las demás opciones del mismo centro o de cualquier otro centro de la misma localidad en aquellos municipios en que así lo establezca la entidad local titular del centro.
- Las niñas y niños incluidos en la lista de espera podrán matricularse en el centro cuando se produzcan vacantes, por riguroso orden de puntuación, hasta el 14 de febrero de 2025.
- Si no se presenta documentación que acredite la situación que se alega, se aplicará puntuación cero en el apartado correspondiente al baremo de admisión.
- La comprobación de la inexactitud o falsedad de los datos contenidos en la solicitud o en la documentación adjunta supondrá la modificación de la puntuación correspondiente y, en su caso, la anulación de la plaza concedida.
- La comisión de selección podrá requerir la subsanación de los defectos formales de la documentación presentada por las personas interesadas.

TARIFAS

Las tarifas de comedor se aplicarán de acuerdo con lo establecido en la Orden Foral del Departamento de Educación reguladora de las tarifas para el curso 2024-2025.

BAREMO

CRITERIOS PRIORITARIOS	Puntos
Existencia de hermanas o hermanos matriculados en el centro	Máx. 3
Proximidad del domicilio o del lugar de trabajo de progenitores o representantes legales	Máx. 10
Para los centros de titularidad municipal:	
- Por estar empadronado el niño o niña y al menos uno de los progenitores o representantes legales en el municipio del centro para el que se solicita plaza, o en un municipio que se encuentre dentro de la zona geográfica de influencia (para municipios que hayan establecido un acuerdo al respecto).	10
- Por trabajar al menos uno de los progenitores o representantes legales en el municipio donde se encuentre situado el centro para el que se solicita plaza o en la zona geográfica de influencia.	2
Para los centros de titularidad del Departamento de Educación:	
- Por estar empadronado el niño o niña y al menos uno de los progenitores o representantes legales en un municipio de la Comunidad Foral de Navarra.	10
- Por trabajar al menos uno de los progenitores o representantes legales en un municipio de la Comunidad Foral de Navarra.	2
Renta per cápita de la unidad familiar	Máx. 3
- Igual o inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional: igual o menor a 7.938 euros	3
- Superior a la mitad e igual o inferior a tres cuartas partes del salario mínimo interprofesional: superior a 7.938 euros e igual o menor a 11.907 euros	2
- Superior a tres cuartas partes e igual o inferior al salario mínimo interprofesional: superior a 11.907 euros e igual o menor a 15.876 euros	1
- Superior al salario mínimo interprofesional: 15.876 euros.	0
Concurrencia de discapacidad en la niña o niño o en alguno de sus progenitores o representantes legales, hermanas o hermanos	Máx.2,5
- Discapacidad del niño o niña para el que se solicita la plaza.	2

- Discapacidad de los progenitores o representantes legales, hermanas o hermanos de la niña o niño para quien se solicita la plaza.	0,5
Condición de víctima de violencia de género o de terrorismo Cuando concurran una o ambas circunstancias	Máx. 1 1
Padres, madres o representantes legales que trabajen en el centro Progenitores o representantes legales que trabajen en el centro.	0,8
Condición legal de familia numerosa	0,8
Situación de acogimiento familiar de la niña o niño	0,8
Condición de familia monoparental	0,8
Nacimiento de parto múltiple	0,8

CRITERIO COMPLEMENTARIO **(A tener en cuenta únicamente en caso de persistir el empate, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden Foral /2024, de 1 de marzo, del Consejero de Educación)**	
Familias generales Por estar ambos progenitores o representantes legales en una de las siguientes circunstancias: trabajando, dado de alta en la Seguridad Social, o cursando estudios reglados que impliquen dedicación preferente debidamente justificada, o en situación reconocida de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.	1
Familias monoparentales o progenitor o progenitora con guarda y custodia en exclusiva, sin la condición de familia monoparental Por encontrarse el progenitor o progenitora en una de las siguientes circunstancias: trabajando, dado de alta en la Seguridad Social, o cursando estudios reglados que impliquen dedicación preferente, o en situación reconocida de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez	1